



BIODAMAZ
PERU - FINLANDIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)

Conste por el presente documento el Convenio de cooperación y asistencia técnica que celebran, de una parte, el **Instituto Geológico Minero y Metalúrgico** debidamente representado por su Presidente, el Señor Ing° Rómulo Mucho Mamani, identificado con DNI N° 01208105, con domicilio legal en la Av. Canadá 1470, San Borja, Lima-Perú; designado por Resolución Suprema N° 141-2001-EM que en adelante se denominará **INGEMMET**, y de otra parte, el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, representado por su Presidente, el Señor Dr. Dennis Del Castillo Torres, identificado con DNI N° 07262473, designado mediante Acuerdo N° 181/023-2000-IIAP-CS del Consejo Superior del IIAP e inscrito en la Partida N° 11003571 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñónez Km 2,5, Iquitos – Perú, que en adelante se denominará **IIAP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **INGEMMET**, es una institución pública descentralizada del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho publico interno y autonomía técnica, económica y administrativa, creada mediante Decreto Ley N° 22631 y el Decreto Supremo No. 026-2001-EM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; tiene como finalidad conformar, administrar y desarrollar el Sistema de Información Básica para el fomento de la inversión minera, a través del cual se busca promover el desarrollo de la actividad minera y la explotación sostenible de los recursos minerales. En cumplimiento de estos fines, genera la información a través de estudios geológicos regionales, estudios geoambientales, geológicos económicos, etc, a nivel nacional y fomenta la investigación científica y tecnológica en los campos de la geología, minería y metalurgia.

[Handwritten signature]

El **IIAP**, es un organismo de derecho público creado por la Ley N° 23374. Su misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica. El IIAP tiene como política institucional el desarrollo del trabajo interinstitucional y logra sus avances con la cooperación de instituciones nacionales y regionales.

Un convenio entre los gobiernos del Perú y de Finlandia, suscrito el 21 de Abril del 2003, ratificado por el Gobierno del Perú mediante el Decreto Supremo DS 096 – 2003 – RE del 04 de Septiembre del 2003 y por el gobierno de Finlandia mediante el decreto de la Presidencia de la República de Finlandia del 23 de Mayo del 2003, enmarca la ejecución del proyecto Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana, Fase II, **BIODAMAZ**.

El objetivo general del Proyecto **BIODAMAZ** es la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica amazónica para promover desarrollo sostenible y alivio de la pobreza a través de cumplimiento de su propósito de desarrollo de capacidades descentralizadas, instrumentos de gestión, metodologías de investigación para el manejo sostenible de la diversidad biológica, el uso sostenible de recursos claves de la diversidad biológica y la difusión de resultados a nivel regional, nacional y a nivel de los países amazónicos andinos.

Las instituciones ejecutoras del proyecto **BIODAMAZ** son el **IIAP** como contraparte peruana y como contraparte finlandesa la empresa finlandesa de consultorías ambientales, Biota BD S. A., y la Universidad de Turku (UTU).

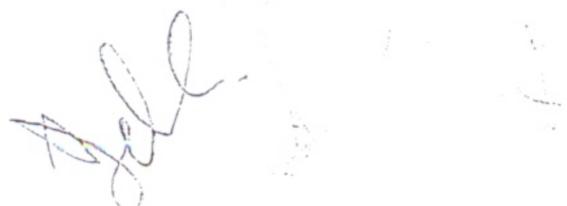
CLAUSULA SEGUNDA : FINALIDAD

La finalidad del convenio es establecer los mecanismos de cooperación mutua entre el **IIAP** y el **INGEMMET** para apoyar técnicamente en la realización de los trabajos geológicos, en la realización de las actividades y obtención de resultados del Proyecto Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana, Fase II **BIODAMAZ**, en el marco del Convenio Perú – Finlandia.

CLAUSULA TERCERA : OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo definir la participación del **INGEMMET** en el marco del Proyecto **BIODAMAZ**, enmarcados en el Plan Operativo Global (POG) y el Plan Operativo Anual (POA) y otros lineamientos de ejecución.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica potenciará las capacidades institucionales para la consecución de los siguientes resultados y ejecución de actividades, bajo nuestra colaboración:



1. Conocimiento físico (geológico), biológico y socioeconómico sistematizado; incrementado, analizado y utilizado para perfeccionar las macrounidades ambientales y socioeconómicas:
 - a. Planificación, realización de los trabajos de campo y análisis de información, con énfasis geológico.

CLAUSULA CUARTA : RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Del INGEMMET

1. Proponer la participación de sus especialistas de acuerdo a la convocatoria y perfil que determine el Proyecto **BIODAMAZ**, asumiendo las remuneraciones, así como los beneficios y leyes sociales que generen la participación de sus especialistas.
2. Apoyar con servicios de Laboratorios para el análisis de muestras colectados durante los trabajos de campo en forma conjunta, en condiciones de prestación de servicios, determinadas de común acuerdo.
3. Facilitar el acceso a información requerida, de las áreas a estudiar para los fines del presente convenio.

Del IIAP

1. Convocar la participación de especialistas del **INGEMMET** en base a Términos de Referencia determinados por el Proyecto **BIODAMAZ**.
2. Financiar la participación de especialistas del **INGEMMET** con fondos provenientes del Proyecto **BIODAMAZ** y con la no objeción de la cooperación finlandesa.
3. Financiar, a través del Proyecto **BIODAMAZ**, los requerimientos de materiales cartográficos (planos, fotos e imágenes satelitales), geológicos y de laboratorio que requiera los análisis y los trabajos de campo.
4. Facilitar el acceso a información requerida para los fines del presente convenio.
5. La publicación de los resultados se financiará por el Proyecto **BIODAMAZ**.

CLAUSULA QUINTA : DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

1. La operatividad del Convenio se sujeta a los lineamientos del Convenio suscrito entre Perú y Finlandia referido al Proyecto **BIODAMAZ**.
2. La ejecución de las actividades previstas en el presente convenio serán realizadas a través de la Dirección Nacional y la Coordinación del Proyecto **BIODAMAZ**, el plan de trabajo anual del presente Convenio orientará las actividades a realizar y será elaborado y aprobado por los representantes de ambas partes.



3. La evaluación y el monitoreo del presente convenio estará en el marco de las « Pautas para el Diseño, Monitoreo y Evaluación de Programas » del Proyecto **BIODAMAZ**.
4. La publicación y difusión de resultados logrados en el marco del presente convenio se realizará reconociendo a las partes del presente convenio y al Convenio Perú Finlandia, Proyecto **BIODAMAZ**.

CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y hasta el 31 de Diciembre del 2005.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes
2. Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de este Convenio, en que incurra una de las partes
3. Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
4. Falta de financiamiento del proyecto.

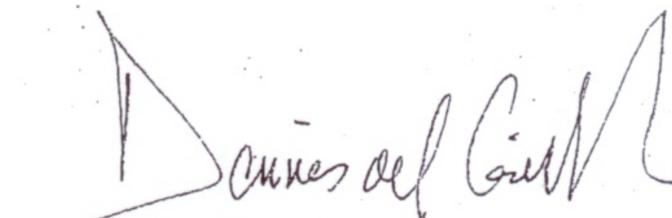
CLAUSULA OCTAVA : DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Los aspectos no contemplados en este Convenio serán resueltos por ambas partes, según las reglas de común acuerdo y de buena fe.

Estando a lo previsto en el presente Convenio, ambas partes lo suscriben en señal de conformidad se firma en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Abril de 2004.



ing° Rómulo Mucho Mamani
Presidente del INGEMMET



Dennis Del Castillo Torres
Presidente del IIAP